

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1333 Nuevo edicto aprobación inicial Programa Actuación U.A. N.º 1 Plan Parcial Sector I.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, ha acordado, la aprobación inicial del Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector "I" del PGMO de Santomera. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM n.º 24, de 30 de enero de 2025, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes.

En atención a las alegaciones presentadas por D. Mariano Fernández Moreno y D. Mariano Fernández Lorente, al referido acuerdo de aprobación inicial del Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector "I" del PGMO, se somete nuevamente este acuerdo a información pública durante un mes para que pueda ser examinada la documentación y presentadas las alegaciones correspondientes.

En caso de que no se presenten alegaciones en los expresados plazos, el presente acuerdo de aprobación inicial tendrá carácter de aprobación definitiva.

El contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, así como el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Residencial del Sector "I" del PGMO de Santomera, se encuentran disponibles en el siguiente enlace web:

<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbwIlbnRvIGRIIFNhbRvbWVvYUBAQDIyMDM=/30901>

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 42 y 43, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 5 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.